

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Aquilino Delgado González, como propietario de un vehículo marca Ford Escort, matrícula S-4405-X que fue retirado de La Glorieta de Corbán por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a doña Sara Díaz González y secretaria a doña Inmaculada Aizpurua Sáez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 29 de octubre de 2004.—El alcalde (ilegible).
04/13457

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.

DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 17 de Junio de 2004 a doña Sonia Teresa López Cerezo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedéase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 17 de junio de 2004 se incoar expediente a doña Sonia Teresa López Cerezo como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a doña Sonia Teresa López Cerezo con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Alfa Romeo matrícula S-376-V, en la calle Félix Rodríguez. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo, s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Sí, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento

para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 2 de noviembre de 2004.—El alcalde (ilegible).
04/13461

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2004, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero del año 2005.

Ordenanzas reguladoras:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.
- Impuesto Municipal sobre incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades:

- Licencias Urbanísticas.
- Licencia de Auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- Prestación del Servicio de Alcantarillado.
- Prestación Servicios del Cementerio Municipal.
- Licencias sobre apertura de establecimientos.
- Servicio de Matrimonio Civil.
- Expedición de copias del Archivo Municipal.
- Prestación del servicio de adquisición e instalación de contadores en Juntas Vecinales.
- Aprovechamiento especial de los bienes de dominio público Municipal.
 - Entrada de vehículos a través de las aceras y dominio publico, reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
 - Ocupación de dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
 - Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.
 - Utilización por industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos.
 - Utilización por puestos barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, etc. del dominio público.

Reguladoras de los precios públicos:

- Por suministro de Agua.
- Inmovilización, deposito y retirada de vehículos vía pública.

- Prestación del Servicio de Polideportivos.
- Uso y disfrute del centro Cultural la Residencia.
- Prestación del Servicio de Teleasistencia y Ayuda a domicilio.
- Uso y disfrute del Centro de Empresas (CECU).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y disposición transitoria quinta de la Ley 5/2002 de Reforma de la Ley 39/1988, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el Tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en el Departamento de Gestión Tributaria en horario de nueve a trece horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 12 de noviembre de 2004.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/13489

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Municipales siguientes:

- a) El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- b) El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- c) El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- d) El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- e) El precio público de ayuda a domicilio.
- f) La tasa por expedición de documentos.
- g) La tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- h) La tasa de saneamiento.
- i) La tasa por recogida de basuras.
- j) La tasa de suministro de agua potable.
- k) La tasa de utilización de las instalaciones del campo municipal de golf «La Junquera».
- l) La tasa de utilización del pabellón polideportivo.
- m) La tasa de aprovechamiento especial del dominio público local.

Los acuerdos provisionales adoptados quedan expuestos al público por espacio de 30 días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC y en un diario de difusión regional, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su entera disposición en el Departamento de Intervención, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se hubieran presentado reclamaciones, a la finalización del susodicho plazo, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Marina de Cudeyo, 12 de noviembre de 2004.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

04/13477

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública del acuerdo de imposición de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado tributo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, ha acordado la imposición de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado tributo.

El acuerdo provisionalmente adoptado queda expuestos al público por espacio de 30 días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC y en un diario de difusión regional, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su entera disposición en el Departamento de Intervención, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se hubieran presentado reclamaciones, a la finalización del susodicho plazo, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Marina de Cudeyo, 12 de noviembre de 2004.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

04/13478

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

Ordenanzas Fiscal número 1, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y mantenimiento de contadores.

Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Alcantarillado.

Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos.

Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa por los Documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Ordenanza Fiscal número 12, reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía con Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones o Recreo, así como Industrias callejeras ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por entrada de vehículos a través de las aceras.

Ordenanza Fiscal número 16, reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.